



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE ABRIL DEL 2020

NUMERO 81

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social y Anexos 1 y 2, celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" y el Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 28 de febrero de 2020. 4

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que emite la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por el que se notifica al C. Raúl Vega Borja, para que comparezca personalmente a la audiencia inicial correspondiente al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 06/2019/PRA. 77

EDICTO que emite la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por el que se notifica al C. Miguel Magaña Ávila, para que comparezca personalmente a la audiencia inicial correspondiente al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 07/2019/PRA..... 79

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 47, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural. 81

SECRETARÍA DE FINANZA, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

CONVENIO de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y por la otra el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, que

tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que la primera ejerza las facultades que le confiere al mencionado municipio la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento respectivo. 95

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO

CÓDIGO de Conducta de la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato. 102

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se Desafecta del Dominio Público y se autoriza la Donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato (JAPAMI), respecto de una fracción de terreno de propiedad municipal, identificado como Manzana "6", ubicado en el fraccionamiento "Carmelitas" de esa ciudad, con una superficie de 1,099.78 m2, para seguir operando un Pozo de agua potable, con la finalidad de satisfacer las necesidades colectivas de infraestructura hidráulica a los habitantes de la zona sur de la ciudad. 110

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, por medio del cual se desafecta del dominio público, un inmueble propiedad municipal, ubicado en la comunidad de "Ex Hacienda de Monjas", denominado lote 6 (seis) manzana (dos) "Área de equipamiento urbano", el cual tiene una superficie de 1,535.00 metros cuadrados y su posterior donación a favor del Gobierno del Estado, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, para las instalaciones de la unidad médica de atención primaria en salud (UMAPS). 112

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, mediante el cual autoriza la cesión de derechos de la concesión para continuar explotando el servicio público de transporte en su modalidad de urbano en ruta fija, ruta 9 Jardines 11-Centro, con el número económico SMA-093, a título gratuito a favor de la C. Olivia Vargas Briseño. 114

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la cesión de derechos de la concesión para continuar explotando el servicio público de transporte en su modalidad de urbano ruta fija, ruta 3 Insurgentes-UTNG, con el número económico SMA-024, a título gratuito a favor del C. FREDD VARGAS BAEZA. 117

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

PERMISO de Venta que autoriza la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Tarimoro, Guanajuato, a nombre del C. Sergio Enrique Sánchez Ramos, propietario del fraccionamiento habitacional denominado "AMELI" ubicado en la cabecera municipal de Tarimoro, Guanajuato. 120

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para el Control de Gastos del Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2020	126
---	------------

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, III y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en lo dispuesto por los artículos 2o, 3o, 6o y 9o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses, a través del desarrollo de las actividades económicas, para lograr la competitividad del sector agroalimentario, la sustentabilidad del territorio y el bienestar de la sociedad rural es una de las misiones del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018, establece en su línea estratégica 2.4, denominada Sector Agroalimentario, como objetivo 2.4.1 «Consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el estado» a través de las siguientes estrategias: mantener un marco normativo e institucional de vanguardia, que impulse al sector agroalimentario; crear modelos de asociatividad en el sector en condiciones de igualdad; impulsar la productividad en el sector agroalimentario; fortalecer la productividad y la autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En atención a lo establecido el Decreto Legislativo número 332 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 190, Décima Tercera Parte, del 21 de septiembre de 2018, por el cual se reforman diversos dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; las facultades en materia forestal y de implementación de medidas para prevenir, controlar y restaurar los daños ocasionados por la contaminación del aire, suelo, subsuelo, agua y del ambiente en general que anteriormente estaban conferidas a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, ahora son facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. Por lo que resulta necesario actualizar las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a efecto de armonizar sus facultades con las conferidas en la citada Ley Orgánica y con ello dar preponderancia al enfoque de las políticas públicas encaminadas a la consolidación de la ruralidad en Guanajuato, a través del fomento al desarrollo

sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias y pesqueras, así como la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas de este sector.

Asimismo, dentro de los objetivos, estrategias y acciones establecidas en el Programa de Gobierno 2018-2024 «Unidos Construimos un Gran Futuro para Guanajuato», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019, en el sector agroalimentario, se estableció el compromiso de promover las capacidades tecnológicas y el incremento de su productividad y rentabilidad. Por lo cual, con las adecuaciones que se realizan a través del presente Decreto, a las facultades de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, la dotamos de las herramientas necesarias que permitan dar cumplimiento al Fin Gubernamental 4.2 Diversificación y articulación productiva y al **«Objetivo 4.2.3. Incrementar la productividad y la rentabilidad del sector agroalimentario»**, del referido Programa de Gobierno, el cual contempla tres estrategias para ello:

***Estrategia 1. Fortalecimiento de las unidades de producción primaria.**

Principales acciones

- *Facilitar el acceso a tecnologías de punta para pequeñas unidades de producción agroalimentarias.*
- *Implementar el Calendario Estratégico de Siembras.*
- *Impulsar la sanidad e inocuidad de los productos agroalimentarios.*
- *Fortalecer la capacitación y la formación integral en el sector rural que permita disponer de una fuerza laboral más adecuada y más eficiente en el trabajo.*
- *Impulsar el desarrollo de tecnologías y cultivos de alto valor, a través de la agricultura protegida, fruticultura y cultivos alternativos.*
- *Incrementar la capitalización y equipamiento; así como la rehabilitación y/o modernización de infraestructura.*
- *Establecer mecanismos de agricultura por contrato y aseguramiento ante los riesgos climáticos y de mercado, que comprenda los diferentes eslabones de la cadena de valor, desde la producción hasta su comercialización.*
- *Impulsar la vocación estratégica de producción de maíz amarillo en el estado.*

***Estrategia 2. Articulación productiva del sector agroalimentario que fortalezca las cadenas de valor y su competitividad.**

Principales acciones

- Fortalecer la logística para el almacenamiento, conservación y movilización de los productos agroalimentarios.
- Coordinar sinergias entre pequeñas y medianas unidades de producción, con empresas tractoras para agregar valor.
- Consolidar una política comercial con enfoque de agronegocios y planeación de oferta-demanda, para acceder a mercados locales y globales.
- Impulsar la cultura empresarial en la cadena de valor del sector primario.
- Impulsar la calidad de clase mundial de productos del campo, Zona Premium.
- Fortalecer la producción primaria del vino y del mezcal.

***Estrategia 3. Fortalecer la innovación tecnológica del sector agroalimentario.**

Principales acciones

- Incorporar la inteligencia comercial para la identificación de oportunidades y alternativas de productos agropecuarios en los mercados nacionales e internacionales.
- Fortalecer la transversalidad de la innovación y extensión rural a través de las cadenas de valor.
- Impulsar la atracción de empresas de soporte tecnológico para el sector agroalimentario.
- Impulsar la investigación e innovación; así como la adopción de tecnología y biotecnología aplicada al sector agroalimentario.
- Desarrollo de semillas híbridas de maíz amarillo.
- Reconversión del sector primario hacia un campo inteligente y tecnológico.
- Promover la producción de insumos y semillas de cultivos estratégicos del sector agroalimentario.
- Coadyuvar en la integración de una red de laboratorios de la industria 4.0 en el sector agroalimentarios.

- *Crear el Centro de Inteligencia Competitiva para el Sector Agroalimentario.*

Por otra parte, en el Programa Sectorial Economía para Todos 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33, Segunda Parte, del 14 de febrero de 2020, se prevé la «Línea Estratégica 2 Incrementar la articulación y productividad», con los siguientes objetivos estratégico y sectoriales, responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural:

Objetivo Estratégico 2.3 Incrementar la productividad y rentabilidad del sector agroalimentario, para el desarrollo económico sostenible de las unidades de producción del Estado.

Objetivo Sectorial 2.3.1. *Fortalecer las unidades de producción de los principales sistemas producto agroalimentarios establecidos en el estado.*

Objetivo Sectorial 2.3.2. *Incrementar la capitalización de las unidades de producción, a través de mecanismos que permitan el incremento de su rentabilidad.*

Objetivo Sectorial 2.3.3. *Fomentar la generación de valor agregado, a través del conocimiento y uso de tecnologías para la industrialización e innovación en función de mercado.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 47

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3, fracción III, inciso a); 6 fracciones II y IV; la denominación del Capítulo III, del Título Segundo, para quedar en los siguientes términos "**Facultades genéricas de las Direcciones Generales y de las Direcciones de Área**"; 9; 10, primer párrafo y fracciones I, IV, VI y VII; 14, fracciones II, IV y V; 16 fracciones IX y X; 17, fracciones I, IV, VIII y XI; 19, fracción IV; 20 fracciones I, III, IV y V; la denominación de la Sección Primera correspondiente al Capítulo Único, del Título Quinto, para quedar en los siguientes términos "**Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural**"; 21; 22, fracciones V y VI; 24, fracciones XIII y XIV y 25, fracción XII; se **adicionan** la fracción XI al artículo 16; las fracciones VII, VIII, IX, X y XI al artículo 22; las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 25, recorriéndose en su orden la vigente fracción XIII como fracción XVI y se **derogan** los artículos 3, fracciones I, Inciso a), III, inciso c), IV, incisos c), d), y e); 11; 13; 23; 27; 28 y 29 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y**

Rural, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 204, Cuarta Parte, del 21 de diciembre de 2012, para quedar en los siguientes términos:

«Estructura...

Artículo 3. Para el estudio...

I. ...

a) Derogado.

b) a e) ...

II. ...

III. ...

a) Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural;

b) ...

c) Derogado.

IV. ...

a) y b) ...

c) Derogado;

d) Derogado;

e) Derogado.

V. y VI. ...

Facultades...

Artículo 6. Son facultades...

I. ...

II. Coordinar los programas de fomento y promoción agroalimentaria, agua de uso agrícola, recursos naturales, acuacultura y pesca;

- III. ...
- IV. Proponer al Gobernador del Estado, las políticas y programas relativos al fomento de las actividades agroalimentarias, agua de uso agrícola, acuacultura, pesca y desarrollo, de conformidad con los programas nacionales, estatales, regionales y sectoriales de desarrollo;
- V. a VIII ...

Capítulo III Facultades genéricas de las Direcciones Generales y de las Direcciones de Área

Titular de las direcciones generales y de área

Artículo 9. Al frente de las Direcciones Generales habrá un Director General y de las Direcciones de Área habrá un Director. Estas unidades administrativas podrán auxiliarse del personal que requiera las necesidades del servicio y permita el presupuesto.

Facultades genéricas

Artículo 10. Los Directores Generales y los Directores de Área, tendrán las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, presupuestar y dirigir las funciones correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
- II. y III. ...
- IV. Acordar con el Subsecretario de su adscripción los asuntos relevantes encomendados a la unidad administrativa a su cargo y desempeñar las comisiones y funciones específicas que les confieran;
- V. ...
- VI. Desempeñar las comisiones que el Subsecretario de su adscripción les encomiende; y
- VII. Las demás que les señalen las disposiciones legales aplicables, así como aquéllas que les confiera el Subsecretario de su adscripción

Artículo 11. Derogado.

Artículo 13. Derogado.

Artículo 14. La Dirección General de Planeación y Sistemas... ...

- I. ...
- II. Coordinar la integración, seguimiento y actualización de los objetivos, metas y estrategias del sector agroalimentario en el Programa de Gobierno, así como en el programa sectorial respectivo;
- III. ...
- IV. Coordinarse con las instancias correspondientes para llevar el control estadístico de la producción agroalimentaria en el Estado;
- V. Compilar la información en materia agroalimentaria, que permita a las demás unidades administrativas de la Secretaría identificar las zonas geográficas susceptibles de desarrollar los proyectos de inversión productiva;
- VI. a X ...

Artículo 16. La Dirección General de Finanzas y Administración... ...

- I. a VIII...
- IX. Controlar y vigilar los bienes muebles asignados a la Secretaría y a sus unidades administrativas;
- X. Formular, promover e instrumentar el Programa de Modernización Administrativa de la Secretaría, estableciendo controles internos para una mejor organización y funcionamiento administrativo de la dependencia, así como implementar los mecanismos de control para la recepción, registro, distribución y despacho de la correspondencia; y

- XI.** Propiciar la elaboración y utilización de los instrumentos de consulta y control archivístico.

Artículo 17. La Subsecretaría de Administración...

- I. Desarrollar una cultura del uso eficiente del agua para asegurar una preservación del recurso y el bienestar de los productores agrícolas, mediante el uso de distritos de riego modernos, unidades de riego para el desarrollo rural y pozos profundos para el sector agroalimentario, conjuntamente con el desarrollo pecuario y piscícola;
- II. y III. ...
- IV. Coadyuvar con los productores del sector rural a través de las autoridades municipales, en la conservación y mantenimiento de cauces para la protección de centros de población y áreas de inversión agrícola;
- V. a VII. ...
- VIII. Para la adopción de sistemas de producción agroalimentaria acordes a la vocación agroecológica de cada región, propiciando la concurrencia de programas federales, estatales, municipales y no gubernamentales, así como de los habitantes del medio rural;
- IX. y X. ...
- XI. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno del Estado en el proceso de descentralización de facultades, funciones, programas y recursos de la Administración Pública Federal en materia de agua de uso agrícola, acuacultura y pesca, informando de ello al Secretario; y
- XII.

Artículo 19. La Dirección General de Microcuencas...

- I. a III. ...

- IV. Coadyuvar en la creación y fortalecimiento de organizaciones de productores agroalimentarios y habitantes del medio rural, para la conservación de los recursos naturales y el desarrollo productivo en el ámbito de microcuencas hidrográficas;
- V. y VI. ...

Artículo 20. La Subsecretaría de Fomento y Desarrollo...

- I. Gestionar ante la Dependencia del Ejecutivo Federal responsable del sector agroalimentario, el proceso de descentralización de facultades, funciones, programas y recursos de dicha dependencia hacia el Gobierno del Estado a través de la Secretaría;
- II. ...
- III. Apoyar y dar seguimiento al proceso de municipalización de programas del sector agroalimentario que la Federación lleve a cabo para fortalecer la participación directa del municipio en la ejecución de acciones que incidan en el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del medio rural y en la conservación de los recursos naturales;
- IV. Operar los programas en el medio rural en coordinación con las unidades administrativas de la dependencia del Ejecutivo Federal responsable del sector agroalimentario;
- V. Promover la consolidación de los consejos municipales y regionales de desarrollo rural sustentable, para que cumplan con los objetivos que se señalan en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- VI. y VII. ...

Sección Primera

Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural

Facultades

Artículo 21. La Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural tendrá las siguientes facultades:

- I. Fomentar la modernización, adaptación y adopción de tecnologías sustentables en las unidades de producción, cadenas de valor, sistemas producto y territorios con la finalidad de desarrollar sus capacidades técnicas y administrativas, incrementar su productividad, competitividad, innovación, sustentabilidad, profesionalización y asociación, así como para organizar y participar en eventos que promuevan la integración en la cadena de valor y el mercado;
- II. Capacitar y brindar asistencia técnica y administrativa a unidades de producción agroalimentarias y económicas del sector rural a través de agentes de cambio para incrementar su productividad, rentabilidad y sustentabilidad;
- III. Consolidar las unidades de producción mediante el equipamiento y modernización de sus áreas de proceso para elevar la rentabilidad de las mismas;
- IV. Fortalecer los procesos productivos para una mayor captación de valor, mediante la adquisición de equipamiento para la creación y consolidación de unidades de producción;
- V. Elaborar y coordinar la ejecución de los programas tendientes a la integración de actividades económicas que generen empleos productivos a los habitantes del medio rural;
- VI. Fomentar el desarrollo de agronegocios y creación de empresas rurales que generen valor agregado a su producto, mediante la operación de los programas de apoyo a proyectos de inversión rural, de desarrollo de capacidades y al fomento y consolidación de la organización empresarial;
- VII. Promover y apoyar el desarrollo de capacidades de productores rurales con una visión empresarial y de agronegocios;
- VIII. Apoyar la capitalización de las agroindustrias y empresas rurales, de sus productores y sus organizaciones, a través del otorgamiento de financiamientos complementarios a sus proyectos, así como el otorgamiento de garantías fiduciarias o líquidas, a través de la operación de los programas y recursos presupuestales autorizados para estos fines; y

- IX.** Participar, en coordinación con los diferentes organismos e instituciones del sector, en la búsqueda de mejores esquemas de financiamiento.

Artículo 22. La Dirección de Enlace...

...

- I.** a **IV.** ...
- V.** Asesorar a los Municipios en la elaboración de planes de desarrollo rural integral y dar seguimiento a los convenios que la Secretaría concrete con los mismos;
- VI.** Impulsar, en coordinación con los Municipios e instancias correspondientes, la aplicación coordinada de recursos y programas institucionales orientados al desarrollo rural;
- VII.** Realizar las acciones tendientes a la aplicación de recursos presupuestales de los tres niveles de gobierno en los programas de apoyo a los consejos municipales y regionales de desarrollo rural sustentable;
- VIII.** Promover la participación activa de los habitantes de las comunidades rurales en los programas de la Secretaría;
- IX.** Vincular a los diferentes organismos e instituciones del sector rural a fin de propiciar mejores esquemas de financiamiento;
- X.** Fomentar la capitalización de organizaciones agroalimentarias o del sector rural con proyectos de producción, comercialización y de agregación de valor; y
- XI.** Generar propuestas de programas y acciones a fin de que los habitantes del medio rural cuenten con los servicios básicos y esquemas aprobados de producción con una economía de autosustentabilidad.

Artículo 23. Derogado.

Artículo 24. La Subsecretaría para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria...^{...}

I. a XII. ...

XIII. Fortalecer la participación de los productores agroalimentarios organizados en los diferentes sistemas producto o cadenas productivas;

XIV. Fomentar la implementación de buenas prácticas de producción y de manejo en la producción agroalimentaria, las cuales deberán estar apegadas a normatividad que permita garantizar la inocuidad y la calidad de los procesos y productos agroalimentarios y agroindustriales; y

XV. ...

Artículo 25. La Dirección General Agrícola...^{...}

I. a XI. ...

XII. Difundir los avances tecnológicos en materia de transformación agroindustrial y vincular eficientemente la producción agroalimentaria con el sector transformador;

XIII. Promover la ejecución de proyectos de comercialización agroalimentaria y de productos del medio rural;

XIV. Diseñar e implementar programas de desarrollo regional para la promoción y difusión de mercados;

XV. Diseñar coberturas de Seguros Catastróficos agrícolas y ganaderos para las unidades de producción del estado; y

XVI. Las demás que le confiera el Titular de la Subsecretaría para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria.

Artículo 27. Derogado.

Artículo 28. Derogado.

Artículo 29. Derogado.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asuntos en trámite

Artículo Segundo. Los asuntos que actualmente estén en curso ante las unidades administrativas que cambian de denominación a la entrada en vigor del presente Decreto, será atendidos hasta su conclusión de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:

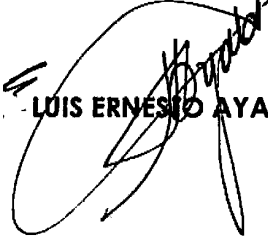
Denominación actual	Nueva denominación
Dirección de Fomento y Empresa Rural.	Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural.
Coordinación de Programas Concurrentes para la Sociedad Rural.	Dirección de Enlace y Desarrollo de Programas en Municipios.
Coordinación de Comercialización, Seguros y Financiamiento.	Dirección General Agrícola.
Coordinación de Programas Concurrentes para la Competitividad.	Dirección General Agrícola.
Coordinación de Capacitación Técnica.	Dirección General Agrícola.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de marzo de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LUIS ERNESTO AYALA TORRES

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROALIMENTARIO Y RURAL**


JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL